



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000285-2022/SUNAT

MODIFICA LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 229-2019/SUNAT QUE APROBÓ LA METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS INSTITUCIONALES VERSION 1

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 000033-2022-SUNAT/1V2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 229-2019/SUNAT se aprobó la Metodología para la formulación, aprobación y control de los documentos normativos institucionales - METDONI, Versión 1, la cual entró en vigencia a partir del 2 de enero de 2020;

Que, en aplicación del numeral 9.3 de la METDONI, con la Resolución de Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos N° 001-2020-SUNAT/1V0000 se incorporó un nuevo tipo de documento normativo institucional y se modificaron los anexos 1 y 2 de la METDONI;

Que, el numeral 9.5 de la METDONI señala que los documentos normativos institucionales (DONI) aprobados con anterioridad a la metodología deben ser inventariados y adecuados a las disposiciones comprendidas en ella, en un plazo no mayor a tres (3) años, contados a partir de su entrada en vigencia;

Que, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se implementaron medidas que cambiaron la gestión de la institución con el fin de garantizar la continuidad operativa y se redirigieron recursos para apoyar nuevos requerimientos asociados a esta emergencia, las que, entre otros, impactaron en la adecuación de los documentos normativos a las disposiciones comprendidas en la METDONI, por tanto, resulta pertinente establecer un nuevo plazo;

Que, la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, a través del Informe N° 000033-2022-SUNAT/1V2000, ha sustentado la necesidad de establecer un periodo para la adecuación de los DONI aprobados con anterioridad a la vigencia de la metodología antes citada, a las disposiciones comprendidas en ella, y en consecuencia propone un plazo, a efecto de garantizar su debido cumplimiento;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 229-2019/SUNAT

Incorpórese a la Resolución de Superintendencia N° 229-2019/SUNAT las Disposiciones Complementarias Transitorias, de acuerdo con el siguiente texto:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Plazo para la adecuación a la METDONI

El plazo para la adecuación de los documentos normativos institucionales aprobados con anterioridad a la vigencia de la Metodología para la formulación, aprobación y control de los documentos normativos institucionales, Versión 1, a las disposiciones comprendidas en ella, vence el 31 de diciembre de 2025.

Segunda.- Seguimiento del cumplimiento de la adecuación

Las unidades de organización normativas competentes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT deberán remitir a la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos un reporte de avance anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria hasta el 31 de enero de cada año.”

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Derogación

Déjese sin efecto el numeral 9.5 de la Metodología para la formulación, aprobación y control de los documentos normativos institucionales, Versión 1, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 229-2019/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA